

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO CULTURAL. AÑO 2025.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la línea estratégica 2. IV Fomento de la Cultura del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2028, rigiéndose por la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, cuyo texto fue publicado en el BOPZ nº 20, de fecha de 26 de enero de 2017 y BOPZ nº 277, de fecha 2 de diciembre de 2017, en cuanto no contradigan lo dispuesto en: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Primero. - Objeto y finalidad.

Incentivar la realización de proyectos de actividades relativos a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, certámenes culturales, encuentros y en general todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción, que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Así mismo se persigue que las actividades que se programen se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año.

Segundo. - Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Culturales de carácter privado, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y registradas, cuyo domicilio fiscal de la Asociación radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Aranda. Así mismo deberán tener su domicilio fiscal con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la convocatoria en alguno de los municipios de la Comarca, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Los beneficiarios no deberán hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercero. - Presentación de solicitudes, plazo y documentación

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, deberá publicarse en la página web comarcal (www.comarcadelaranda.com) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La documentación se presentará telemáticamente en Sede Electrónica de la Comarca del Aranda (<https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>) o en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar será la que a continuación se detalla:

- 1.-Solicitud de subvención, Modelo S.1.
- 2.-Copia de los Estatutos.
- 3.-Copia del CIF de la Asociación.
- 4.-Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 5.-Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades. Modelo S.2.

La documentación prevista en los apartados 2, 3 y 4 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el modelo S1.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web (www.comarcadelaranda.com) y en la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda.

Cuarto. - Gastos subvencionables.

Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por las asociaciones culturales de la Comarca. Quedan excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquiler de locales y viajes meramente recreativos. Así mismo quedan excluidos los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, periciales y administración específicos y los gastos por garantías bancarias. No serán subvencionables los costes indirectos.



Los tributos serán gastos subvencionables si el beneficiario los abona efectivamente. No serán objeto de subvención los Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinto. - Cuantía de las subvenciones.

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 18.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340.48000 del presupuesto de la Comarca del Aranda para el ejercicio 2025.

La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable, con una cuantía máxima por proyecto de 3.000,00 euros.

Sexto. Compatibilidad.

La subvención a conceder por la Comarca del Aranda será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de organismos públicos o privados siempre que le importe total no supere el coste de la actividad.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. En el supuesto de nuevas subvenciones que se obtengan con posterioridad para la misma finalidad deberá comunicarse en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la nueva subvención.

Séptimo. Pagos anticipados y pagos a cuenta.

No se podrán realizar pagos anticipados o pagos a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Octavo. Procedimiento de concesión y órganos concedentes.

Se designa como órgano de instrucción del procedimiento la Técnico de Administración General. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, en su caso, el Técnico del Área emitirá informe haciendo constar expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión de valoración de carácter técnico evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y elaborará un informe en el que figuraran los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.



Estará compuesta por:

- Presidenta: Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales.
- Secretaria: Secretaria- Interventora de la Comarca del Aranda.
- Vocal: Técnico del Centro Comarcal de Servicios Sociales.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá, en su caso, con el trámite de audiencia para la presentación de alegaciones o se instará al solicitante a reformular su petición. Para ambos trámites se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación al efecto.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo. Habrá de llevarse a cabo una nueva valoración, también, en el caso de que el solicitante lleve a cabo reformulación de su solicitud.

Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Presidencia Comarcal que dictará resolución.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y se publicará en la web de la Comarca, así como en la BDNS.

Noveno. Criterios para la concesión.

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Dimensión comarcal del proyecto: hasta 41 puntos:

1.1.- Número de municipios comarcales implicados en la/s actividad/es objeto de subvención: Hasta 21 puntos: 1,5 puntos por municipio.

2.2.- Número de personas aproximado que participan en la/s actividad/es objeto de subvención: hasta 20 puntos.

- Menos de 100: 5 puntos.
- Entre 101 y 300: 10 puntos.
- Entre 301 y 500: 15 puntos.
- Más de 501: 20 puntos.

2.- Acciones abiertas al público, que no sean de disfrute exclusivo para los miembros de la asociación: 6 puntos.

3.- Estabilidad y/o continuidad de los proyectos: Que las actuaciones a realizar se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, desarrollado a lo largo de



todo el año, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: Hasta 45 puntos.

3.1.- Duración de las actividades objeto de la subvención: Hasta 25 puntos:

- Actividades de un 1 o 2 días, hasta 5 puntos.
- Actividades de 3 a 7 días, hasta 10 puntos.
- Actividades de 8 a 14 días, hasta 15 puntos.
- Actividades de 15 a 21 días, hasta 20 puntos.
- Más de 22 días, 25 puntos.

3.2.- Número de actuaciones desarrolladas en el año 2024: Hasta 20 puntos:

- De 1 a 5 actividades: hasta 5 puntos.
- De 6 a 10 actividades: hasta 10 puntos.
- De 11 a 15 actividades: hasta 15 puntos.
- Más de 15 actividades: 20 puntos.

4.- Que el proyecto de actividades presentado suponga una innovación, mejorando la programación cultural y desarrollo del municipio: Hasta 8 puntos.

4.1.- Por cada nueva actividad o actividad que incorpore innovaciones: 2 puntos.

Decimo - Aceptación de la subvención.

Las subvenciones se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados desde su notificación.

Undécimo. - Plazo de Resolución y notificación. Efectos del silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Duodécimo. - Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

El plazo para la realización de la actividad es del 1 de enero de 2025 al 30 de diciembre de 2025.

El plazo para la justificación de la subvención finalizara el día 30 de diciembre del 2025.



Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo requerirá, otorgándole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin que se haya presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa ordinaria o cuenta justificativa simplificada. Procederá la cuenta justificativa simplificada para las subvenciones cuyo importe otorgado no supere los 1.200,00 euros.

Documentación a aportar cuenta justificativa ordinaria:

a) Instancia del beneficiario dirigida al Presidente de la Comarca, solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta. Modelo J 1.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de la actividad e importe de la subvención concedida. Modelo J 2.

c) Declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención. Modelo J 3. I y J 3. II. En todo caso acreditativo de:

c.1.- Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

c.2.- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

c.3.- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de: fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. En ningún caso se admitirán simples recibos o ticket de caja.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener



los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

Cuando el pago por parte del beneficiario se haya llevado a cabo a través de cheque, tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, domiciliación bancaria o por cualquier otro medio en el que tenga intervención una entidad de crédito o persona autorizada, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación del justificante de pago entregado por la entidad al beneficiario.

Para el caso que el pago se haya llevado a cabo en efectivo, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de un “recibí” o documento similar emitido y debidamente firmado y sellado por el prestador del servicio. También será válido como justificante la propia factura cuando en la misma conste debidamente estampillada el pago que la misma contrae, acompañada por la firma de prestador o persona que legalmente le representa.

En relación con los documentos emitidos por aplicaciones informáticas de las entidades bancarias, ante la necesidad de adaptación a los nuevos medios de efectuar pagos, se considerarán válidos todos aquellos que muestren de forma clara e inequívoca los siguientes datos: nombre del ordenante (beneficiario de la subvención), destinatario (emisor de la factura correspondiente), número de factura y/o concepto detallado, importe y fecha de pago.

f) Justificación de la publicidad dada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda.

Los beneficiarios habrán de dar difusión a la financiación obtenida mediante la inserción de la imagen institucional de la Comarca en la cartelería, placas conmemorativas,



materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Sin perjuicio de lo anterior, la Comarca podrá exigir la presentación de fotografías o copias de los trabajos resultantes del objeto de la subvención.

g) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se acreditarán de la misma forma establecida para acreditar la condición de beneficiario. No será necesario presentar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses.

h) Carta de reintegro de la subvención, cuando proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, y justificante de ingreso del interés de demora correspondiente.

i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien.

Documentación a aportar cuenta justificativa simplificada cuando el importe otorgado no supere los 1.200,00 euros:

a) Instancia del beneficiario dirigida al Presidente de la Comarca, solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta. Modelo J 1.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de la actividad e importe de la subvención concedida. Modelo J 2.

c) Declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención. Modelo J 3. I y J 3. II. En todo caso acreditativo de:

c.1.- Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

c.2.- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

c.3.- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de: fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la



subvención.

d) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se acreditarán de la misma forma establecida para acreditar la condición de beneficiario. No será necesario presentar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses.

e) Carta de reintegro de la subvención, cuando proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, y justificante de ingreso del interés de demora correspondiente.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Comarca del Aranda (www.comarcadelaranda.com) y en la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda (<https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>).

Serán obligaciones del beneficiario someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Comarca del Aranda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, el órgano de control autonómico.

Decimotercero. - Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, ante el mismo órgano que dictó el acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Illueca, a fecha de firma electrónica del presente documento. El Presidente, Francisco Javier Lorente García.



SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD:

NOMBRE: _____

Nº REGISTRO AUTONÓMICO: _____ CIF.: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

MUNICIPIO: _____ C.P.: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS _____ N.I.F.: _____,

EN VIRTUD DE _____
_____.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones en el ámbito cultural año 2025.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención* de _____ euros para el proyecto _____, cuyo coste total asciende a _____ euros para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico y,

DECLARA:

1.-Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

2.- Que la entidad a la que represento SÍ NO ha modificado los Estatutos, ni el CIF, ni la inscripción en el Registro de Asociaciones (**de haber señalado la casilla “sí”, deberá presentar dicha documentación correspondiente**).



AUTORIZO: SI NO a que la Comarca del Aranda pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

(Firma del/la representante)

Documentos que se adjuntan:

- 1.- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (Modelo. S2.)
- 2.- Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención a la Comarca del Aranda deberán presentar:
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Copia de los Estatutos de la entidad.
 - Copia de la inscripción en el registro autonómico.
 - Copia de la documentación acreditativa de la representación de la Entidad.
- 3.- En el caso de cambio en la documentación citada en el apartado anterior, se deberá aportar la documentación actualizada.
- 4.- En caso de no autorización, Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder del 80% del importe del proyecto, con una cuantía máxima por subvención de 3.000,00 euros.*



**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO/ PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL
QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ PROGRAMA DE ACTIVIDADES: _____

A) Fundamentación:

B) Objetivos que persigue:

C) Planificación detallada de actividades (de acuerdo con los criterios de valoración objetiva):

- 1.- Dimensión comarcal del proyecto. Hasta 41 puntos.**
- 2.- Acciones abiertas al público** (que no sean de disfrute exclusivo para los miembros de la asociación). **6 puntos;**
- 3.- Estabilidad y/o continuidad de los proyectos. 3.1.- Duración de las actividades: hasta 25 puntos:**

*** ESTA TABLA HARÁ REFERENCIA ÚNICAMENTE A LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PRETENDA RECIBIR FINANCIACIÓN:**

Nº	Actividad/Evento	Municipios de la Comarca en los que se desarrolla	Número de participantes	Abierto al público (Sí o NO)	Fecha o periodo de celebración *1
1					
2					
3					
4					
5					

***1: Si la actividad/evento se celebra en varias jornadas o un periodo mayor de tiempo, se deberá indicar la fecha de inicio y la de fin. (Ejemplo: 1/1/2025 – 31/12/2025).**



3.- Estabilidad y/o continuidad de los proyectos: 3.2.- Actividades desarrolladas en el año 2024 (TODAS) Hasta 20 puntos:

Nº	Actividad/Evento
1	
2	
3	
4	
5	

Número total de actividades en el año 2024: _____.

4.- Carácter innovador de la actividad (ampliación de la programación cultural comarcal). Hasta 8 puntos:

¿Se ha realizado alguna actividad no desarrollada con anterioridad en la Comarca o se ha introducido alguna innovación en las realizadas anteriormente?

SÍ NO

En caso afirmativo, ¿Cuál/es? y ¿Cuál es la innovación?: _____

D) Presupuesto detallado:

- Cuantía total del proyecto: _____ euros.
- Cuantía total solicitada en la presente convocatoria de la subvención: _____ euros.
- Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: _____ euros.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

(Firma del/la representante)



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ÁMBITO CULTURAL 2025.

Marcar una de las dos (simplificada: subvenciones inferiores a 1.200,00 euros).

JUSTIFICACIÓN ORDINARIA

JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA

Importante: La documentación prevista en los apartados 3, 4, 6 y 7 no será necesaria en los supuestos de cuenta justificativa simplificada.

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		C.P.
Nº REGISTRO.	C.I.F.	TFNO.

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE _____ Y _____ APELLIDOS _____
N.I.F.: _____

EN VIRTUD DE _____

Solicito el abono de la subvención otorgada convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito cultural 2025 en el siguiente número de cuenta:

Nº CTA.CTE.: _____

AUTORIZA:

Sí NO, a que la Comarca del Aranda pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Documentos que se adjuntan:

- 1.- Memoria de actuación justificativa (Modelo. J.2.)
- 2.- Declaración del representante legal de la asociación: (Modelo. J.3.I y II).
- 3.- Original o fotocopia compulsada de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 4.- Justificantes de pago.
- 5.- Declaración del representante legal de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. Modelo J.4.
- 6.- Documentación justificativa de la publicidad otorgada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda.
- 7.- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario. (Artículo Duodécimo. I) de la presente convocatoria.)
- 8.- En caso de no autorización, Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación prevista en los apartados 3, 4, 6 y 7 no será necesaria en los supuestos de cuenta justificativa simplificada.

En _____ a ____ de _____ de 2025.
(Firma del/la representante)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Actividades realizadas (indicadas en el proyecto al cual se ha concedido la subvención) **y resultados obtenidos:**

Coste de las actividades:

Importe de la subvención otorgada por la Comarca:

El representante de la Asociación certifica que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

(Firma del/la representante)



DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

Don/Dña. _____ con DNI número
_____ y representante legal de la Asociación

DECLARA QUE:

A) La Asociación _____ con CIF número _____, ha realizado las actividades subvencionadas, y que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

B) Que para la misma finalidad:

NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

Sí se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

ORGANISMO	OBJETO	Fecha Concesión/ Solicitud	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En _____ a ____ de _____ de 2025.

(Firma del/la representante)



DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

Don / Dña. _____ con DNI número
_____ y representante legal de la Asociación _____

DECLARA QUE:

- A) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan:

Nº de orden	Fecha del documento	Proveedor	Objeto facturado	Importe Total facturado	Fecha pago	Gasto Subvencionable	% Imputado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

(Utilizar más hojas de ser necesario)

En _____ a _____ de _____ de 2025.

(Firma del/la representante)



DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

Don/Dña. _____ con DNI número
_____ y representante legal de Asociación _____

DECLARA QUE:

La Asociación _____ con CIF número
_____, no es deudora por resolución de procedencia de
reintegro.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

(Firma del/la representante)

